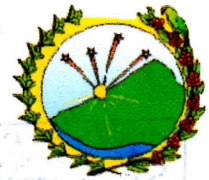




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION -CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2021-A-MDQ/LC.

Quellouno, 14 de Enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

El Oficio N° 004483-2019-OEFA/ODES-CUS y el Informe de Supervisión N° 0237-2019-OEFA/ODES CUSCO de fechas 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Oficina Desconcentrada de Cusco –OEFA, Informe N° 177-2020-MDQ-LC/GDEMA/DMAE de fecha 16 de diciembre del 2020, Informe N° 1679-2020-MDQ-LC/GDEMA/CJAJ de fecha 18 de diciembre del 2020, Informe N° 1702-2020-MDQ-LC/GDEMA/DMAE de fecha 22 de diciembre del 2020, Informe N° 488-2020-DPP-MDQ/MML.08 de fecha 29 de diciembre del 2020 y Opinión Legal N° 007-2021-OAJ-MDQ/LC de fecha 11 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

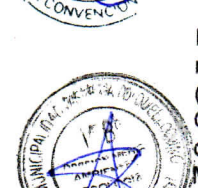
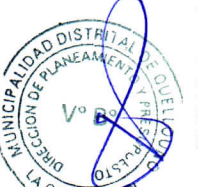
Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 177-2020-MDQ-LC/GDEMA/DMAE, de fecha 16 de diciembre del 2020, la Ing. Karol Noemí Quequezana López - Jefe de la División de Medio Ambiente y Ecología, remite propuesta técnica del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA), Municipalidad Distrital de Quellouno 2021-2022, con informe de Supervisión N° 0237-2019 OEFA/ODES CUSCO, de fecha 27 de noviembre del 2019, la Sra. Clara Madeleine Rojas Villagra, tercero Supervisor – ODES Cusco, informa respecto al resultado de la acciones de supervisión a la Municipalidad Distrital de Quellouno, realizada el 13 de noviembre del 2019, con la finalidad de verificar el desempeño de sus funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto, donde señala en el punto 4.1, que el programa municipal EDUCCA es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, y otros instrumentos vinculados mediante el que se busca institucionalizar la educación, cultura y ciudadanía ambiental en la gestión local, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal. Así mismo recomienda realizar las gestiones necesarias para elaborar, aprobar e implementar el programa EDUCCA, pudiendo utilizar como insumo el instructivo aprobado mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM;

Que, mediante Informe N°1679-2020-MDQ-LC/GDEMA/CJAJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez - Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita opinión legal respecto a la propuesta técnica del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA), con informe N° 1702-2020-MDQ-LC/GDEMA/DMAE, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez - Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita opinión técnica del programa EDUCCA, al área de Planeamiento y Presupuesto, y con informe N° 488-2020-DPP-MDQ/MML.08, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura - Directora de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta técnica del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA), presentada por la División de Medio Ambiente y Ecología de la Gerencia Económico y Medio Ambiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 007-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Abog. David Cesar Gonzales Maquera – Jefe de Asesoría Jurídica, mediante el cual, opina, procedente las actuaciones administrativas para la aprobación de la Propuesta Técnica del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-Educca – Municipalidad Distrital de Quellouno 2021-2022, en mérito al Plan Nacional de Educación Ambiental – PLANEA 2017-2022, aprobado mediante D.S. N° 016-2016-MINEDU-Resolucion Ministerial N° 456-2018, aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA;

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Numeral 8). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local. El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

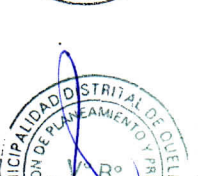
Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en el Título Preliminar - Artículo IV, tiene como finalidad: "la protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico". Artículo 73, Numeral 3, Inciso 3.3, refiere: Las municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Artículo 82, Numeral 13, refiere: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente en su promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la Gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción;

Que, la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", refiere en su Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente. Numeral 8.1) La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional, Local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Numeral 8.2) Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Numeral 8.3) La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por decreto supremo refrendado por Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento. Artículo 127.- De la Política Nacional de Educación Ambiental Numeral 127.1) La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. Numeral 127.2) El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, Literal h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere en su Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Numeral 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Artículo 82.- EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes. Numeral 13) Promover la cultura d la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, conforme al Informe de Supervisión N° 0237-2019 OEFA/ODES CUSCO, debe cumplirse lo que se recomienda, para realizar las gestiones necesarias para elaborar, aprobar e implementar el programa EDUCCA, pudiendo utilizar como insumo el instructivo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM., donde el programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientado el cambio cultural en la población y las instituciones facilitando la participación y el ejercicio de ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

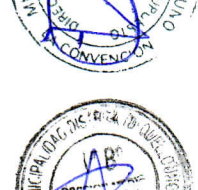
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL "EDUCCA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO 2021-2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a la División de Medio Ambiente y Ecología, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la División de Medio Ambiente y Ecología, para que, por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación de la Entidad, procedan con publicar el presente acto resolutivo y su anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679